



**RESOLUCIÓN No. CSJCAR25-284**  
30 de mayo de 2025

“Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un funcionario de carrera judicial”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, según ponencia presentada por la Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez, en sala ordinaria del mayo 28 de 2025, y de conformidad con los siguientes,

**I. CONSIDERACIONES**

1. Conforme al artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024, el artículo 152-6 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002 y, el Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los servidores judiciales de carrera podrán solicitar traslado a un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, bien sea por razones de seguridad, de salud, del servicio, recíprocos y **por ostentar la calidad de servidor de carrera**.
2. Mediante petición recibida el ocho (8) de mayo de 2025, el doctor **Javier Tabares Ramírez** identificado con la c. c. 10.289.258, en calidad de *Juez 08 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas*, en propiedad, solicitó se emitiera concepto favorable de traslado para el cargo de *Juez 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías* para Adolescentes de Manizales, Caldas, con fundamento en su condición de servidor de carrera judicial.
3. En consideración a que los despachos judiciales involucrados en la solicitud de traslado hacen parte del Distrito Judicial de Manizales, esta Corporación es competente para pronunciarse frente a la solicitud del doctor Tabares Ramírez.
4. Dicho lo anterior, resulta procedente examinar la petición y los anexos que la sustentan, frente a los requisitos establecidos para el traslado como **servidor de carrera** en los artículos 12, 13, 17 y 24 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017 modificados por el Acuerdo PCSJA22-11956 de 2022, concluyendo lo siguiente:
  - Existe consentimiento expreso del funcionario judicial para ser trasladado, lo cual se acredita con la solicitud de traslado recibida el ocho (8) de mayo de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-2028, dentro del término de la publicación de la opción de sede para el cargo al que aspira ser posesionado, realizada por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial en la [página web de la Rama Judicial](#).
  - Los cargos de origen y destino del traslado, tienen funciones afines, la misma categoría, y para su desempeño se exigen los mismos requisitos. Además, pertenecen a la misma sede territorial y diferente subespecialidad<sup>1</sup>.
  - Acreditó en debida forma el requisito de la última calificación integral de servicios, correspondiente al año 2023, la cual se encuentra en firme.
  - El funcionario judicial ha ejercido el cargo del cual es titular por un periodo superior a los tres (3) años, habiendo tomado posesión como Juez 01 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, el dieciséis (16) de abril de 2010 y su Registro en el Archivo Seccional de Escalafón fue actualizado con la Resolución ACT\_ESC24-127 del 19 de

<sup>1</sup> Parágrafo 3° de artículo 134 de la Ley 270 de 1996 modificado por el artículo 70 de la Ley 2430 de 2024.

diciembre de 2024 por el cambio de denominación del Despacho a Juzgado 08 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales.

5. Visto lo anterior, se concluye que la solicitud formulada por el funcionario judicial **Javier Tabares Ramírez** identificado con la c. c. 10.289.258, **cumplió** con la totalidad de requisitos para que este Consejo Seccional de la Judicatura **emita concepto favorable de traslado** del cargo de Juez 08 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, al cargo de Juez 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, Caldas.

En consideración a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

## II. RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. Emitir concepto favorable** de traslado al doctor **Javier Tabares Ramírez** identificado con la c. c. 10.289.258, del cargo de Juez 08 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Manizales, Caldas, en propiedad, al cargo de Juez 01 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Manizales, Caldas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO 2°. Notifíquese** la presente decisión al doctor Javier Tabares Ramírez.

**ARTICULO 3°. Comunicar** la presente decisión a la Presidencia del Tribunal Superior de Manizales, Caldas, para los fines pertinentes, informándole que la decisión sobre este traslado deberá ser adoptada mediante resolución y su negativa sólo puede motivarse en razones objetivas, en los términos señalados por la Corte Constitucional en Sentencia C-295 de 2002 y corroborado en la Sentencia T-488 de 2004, las cuales le compete al funcionario nominador evaluar.

**ARTICULO 4°. Advertir** que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación que deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

## NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente

### Constancia de notificación:

|                                                                                                                                 |         |         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|
| He sido enterada del contenido de la Resolución <u>CSJCAR25-284 del 30 de mayo de 2025</u> , de la que he recibido un ejemplar. |         |         |
| <u>Javier Tabares Ramírez</u>                                                                                                   | <u></u> | <u></u> |
| Nombre                                                                                                                          | Firma   | Fecha   |

MP: BEAV  
Proyectó: BEAV/DMAG/JPTM

---

**Notificación Resolución no. CSJCAR25-284 que resuelve una solicitud de servidores de carrera**

---

**Desde** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Mié 11/06/2025 15:29

**Para** Javier Tabares Ramirez <jtabarer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (679 KB)

11ResolucionCSJCAR25-284.pdf;

Buenas tardes

Remito la Resolución no. **CSJCAR25-284 del 30 de mayo de 2025**, "Por la cual se resuelve una solicitud de traslado de un funcionario de carrera judicial".

**De manera atenta, solicitamos allegar la resolución debidamente firmada, ÚNICAMENTE por este mismo medio.**

*Cordialmente,*

***Diana María Arenas García***

***Auxiliar Judicial Grado 1***

***Despacho Dra. Beatriz Eugenia Ángel Vélez***

***Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas***



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.